MINUTA-CLAUSULADO GENERAL COMODATO No. ____ DE _____, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

Entre los suscritos a saber: **el ALCALDE KLAUS FABER MOGOLLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.157.890 expedida en Pamplona, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** nombrado mediante Escritura Publica No. 1562 del 29 de diciembre de 2023, posesionado mediante Acta de Posesión No. 1562 del 29 de diciembre de 2023 y facultado para contratar, en virtud del artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, quien obra en nombre de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA,** identificado con NIT. 800.007.652-6, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** por una parte, y por la otra, **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ ARGÜELLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.250.938 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director de la Territorial Centro Oriente nombrado(a) mediante Resolución No. 214 del 28 de enero de 2022, posesionado mediante Acta de Posesión No. 15 del 28 de enero de 2022 y facultado para contratar, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 418 de 2014, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, con NIT. 899999027-8, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** por una parte, y por la otra, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 95 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), realizará el Censo Económico Nacional Urbano que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024.

Que en ejecución de la operación estadística y con el objetivo de lograr la cobertura, oportunidad y calidad de la información en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024, se requiere la instalación de Centros Operativos Municipales-COM, en aras de disponer de un espacio donde se coordine la recolección y transmisión de la información, en municipios en los que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, no cuenta con sedes o la infraestructura no sea la adecuada para la envergadura del operativo en las fases de recuento y recolección, de tal manera que, se cuente con un dominio territorial más amplio.

Que los Centros Operativos Municipales – COM, son una unidad física, transitoria, con infraestructura básica, según requerimientos, diseños operativos, y dotada de una tecnología, que permita garantizar de forma automatizada y autónoma la gestión técnico-administrativa, para que el recurso humano de la entidad cuente con espacios y presencia en los diferentes municipios del País, apoyando la operación censal, en especial la gerencia, acopio, verificación y análisis de información, monitoreo y control de la recolección para el Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024.

Que la Ley 2335 de 2023, define las estadísticas oficiales como aquellas que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la

MINUTA-CLAUSULADO GENERAL COMODATO No. ____ DE _____, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Así mismo, reconoce al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como entidad rectora del SEN y autoridad Nacional de Regulación Estadística.

Que el artículo 2 de la Ley 2335 de 2023, también establece como sujeto interviniente en la participación del proceso de estadísticas oficiales a cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública.

Que el artículo 19 de la Ley 2335 de 2023, en su parágrafo establece que los gobernadores y los alcaldes prestarán al DANE/FONDANE toda la colaboración necesaria para la realización de los censos y encuestas.

Que el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política en el inciso 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de sus fines.

Que el COMODANTE cuenta con un espacio físico en su bien inmueble que, cumple con las *"Características de los Centros Operativos Municipales"* previamente definidas por el COMODATARIO y permitirá su uso en el intervalo de tiempo acordado para desarrollar la operación estadística, bajo la figura de COMODATO.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, expidió el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Institucional**,** el cual se rige por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO UN BIEN INMUEBLE CON EL FIN DE INSTALAR UN CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL – COM EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA PARA EL DESARROLLO DEL CENSO ECONÓMICO NACIONAL URBANO - CENU 2024.

PARÁGRAFO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso el siguiente inmueble urbano, para llevar a cabo las fases pre-censal, censal, post-censal del CENSO ECONÓMICO NACIONAL URBANO, con cargo a

restituirse al vencimiento del plazo pactado o máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su terminación.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La descripción del bien inmueble dado en comodato, área que se entrega en calidad de préstamo de uso, el valor área y el valor total se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO				
MATRICULA INMOBILIARIA	CABIDA Y LINDEROS	ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE	ÁREA DADA EN COMODATO	VALOR HISTÓRICO DEL BIEN
272-22175	Predio urbano edificio oficinas municipales y cárcel de mujeres, con una extensión de 1409.26 Mts. 2 y comprendido dentro de los siguientes linderos "Norte con casa de Gabina Villamizar en una longitud de 52.10 Mts.; Este con el de la misma SE/ORA en una longitud de 2.60 Mts; Sur, Calle 5 en una longitud de 52.60 Mts y Occidente, carrera 6 en una longitud de 27.25 Mts."	1409.26 Mts.	31.9 Mts.	Predio urbano edificio oficinas municipales y cárcel de mujeres

PARÁGRAFO: las características técnicas de los Centros Operativos Municipales – COM fueron establecidas previamente por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE en el documento denominado *"Características de los Centros Operativos Municipales",* que hace parte integral de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. -NATURALEZA DEL CONTRATO. - El presente contrato es a título gratuito y se regula por las cláusulas que aquí se estipulan con base al principio de la autonomía de la voluntad.

CLÁUSULA CUARTA. - DESTINACIÓN: El bien inmueble dado en calidad de comodato o préstamo de uso será destinado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, únicamente para la instalación de Centros Operativos Municipales – COM, donde se coordinará la recolección y transmisión de la información obtenida en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano 2024. Esta instalación estará activa de manera transitoria y durante el desarrollo operativo censal con el objetivo de facilitar al equipo de operativo un espacio para: (i) Realizar reuniones de trabajo; (ii) Tener interacción constante de todos los miembros del equipo operativo del censo en el municipio, recibir la carga diaria y/o entregar el trabajo realizado; (iii) Tener interacción con las autoridades locales, municipales y la comunidad en general; (iv) Almacenar material diligenciado; (v) Analizar la información recolectada; (vi) Desarrollar actividades de entrenamiento vinculadas al censo económico, entre otras.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES 1. Cumplir con el objeto del presente Acuerdo. **2.** Aportar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para cumplir y desarrollar las actividades propias del acuerdo si hay lugar a ello. **3.** Hacer control y seguimiento a las actividades establecidas en este acuerdo.

MINUTA-CLAUSULADO GENERAL COMODATO No. ____ DE _____, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

4. Suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. **5.** Realizar los aportes de los recursos en los casos en que se requiera y conforme se señale el presente acuerdo que permitan asegurar el mantenimiento y sostenibilidad de los productos que se obtengan debido a la ejecución. **6.** Los compromisos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de las partes y que se requieran para ejecutar a cabalidad el acuerdo. **7.** Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario. **8.** Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. **9.** Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto acordado y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente contrato. **10.** Las demás inherentes al cumplimiento del presente acuerdo interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Son obligaciones del COMODATARIO, las siguientes:

1) Asumir la custodia y emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa dada en **COMODATO**. Así como a realizar las reparaciones locativas, de conformidad a las disposiciones de la cláusula Decima Primera de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
2) Actuar con diligencia en aras de mantener el bien inmueble dado en **COMODATO** libre de perturbación.
3) Utilizar el bien dado en **COMODATO** para la destinación descrita en la cláusula cuarta de este Contrato.
4) Restituir el inmueble dado en **COMODATO** al vencimiento del término del Contrato en el estado en que le fue entregado, salvo por el deterioro normal de uso y las estipulaciones específicas contenidas en cláusula Decima Primera de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
5) Suscribir en conjunto con **EL COMODANTE** acta de entrega del bien inmueble dado en **COMODATO** al inicio y finalización del Contrato. Así como todas aquellas que se generen durante la vigencia del mismo.
6) Respetar las condiciones morfológicas, espaciales, arquitectónicas y en general la infraestructura del bien inmueble, salvo las disposiciones de la cláusula Decima Primera de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
7) Retirar las mejoras útiles o adecuaciones a las que se comprometió **EL COMODATARIO,** de conformidad a las disposiciones de la cláusula Decima Primera de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
8) Solicitar autorización de **EL COMODANTE** previo a la realización de mejoras útiles.
9) Permitir el ingreso de **EL COMODANTE** en un horario previamente establecido con **EL COMODATARIO** para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato.

MINUTA-CLAUSULADO GENERAL COMODATO No. ____ DE _____, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

10) Solicitar autorización para la instalación del servicio de internet, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Son obligaciones de **EL COMODANTE** las siguientes:

1) Efectuar la entrega de los bienes de que trata la cláusula segunda del presente Contrato y suscribir el acta de entrega respectiva, cinco (5) días hábiles antes y después de cumplirse el plazo pactado.
2) Conceder el uso y goce del bien inmueble entregado en comodato a **EL COMODATARIO** en las condiciones establecidas en este Contrato.
3) Realizar las reparaciones necesarias de conformidad a las disposiciones de la cláusula Decima Primera de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
4) Entregar al día el inmueble entregado en comodato por concepto de servicios públicos y/u otros conceptos.
5) Asumir los gastos de funcionamiento relacionados con servicios públicos (agua y luz) del espacio físico dado en comodato.
6) Ejercer la vigilancia y control del presente contrato, a través de quien se designe para el efecto.
7) Tramitar los actos modificatorios que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones nacidas del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de entrega y hasta el 15 de diciembre de 2024. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito previo al vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante comunicación escrita, enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de la terminación efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA - ENTREGA: Esta diligencia se llevará a cabo mediante Acta-Inventario, suscrita por EL COMODANTE, a través de quien designe, y el Supervisor designado por el COMODATARIO, para el presente CONTRATO DE COMODATO, la cual hará parte integral del presente CONTRATO DE COMODATO.

CLÁUSULA DECIMA - ESTADO DE LOS BIENES. - EL COMODANTE garantiza que, al momento de la entrega del bien inmueble, objeto del presente CONTRATO DE COMODATO, los mismos se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS Los gastos de adaptaciones, adecuaciones o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE

MINUTA-CLAUSULADO GENERAL COMODATO No. ____ DE _____, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

y aquel, renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de mejoras o adecuaciones por parte de **EL COMODATARIO** al inmueble dado en **COMODATO** **no harán mutar** el contrato de gratuito a oneroso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mejoras o reparaciones necesarias, es decir, aquellas encaminadas a mantener la cosa en estado de servir, estarán a cargo de **EL COMODANTE.** Así como también, estarán a su cargo las locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa dada en **COMODATO.** Las otras mejoras locativas, es decir, las que se reducen a mantener el bien inmueble en el estado que le fue entregado en calidad de **COMODATO** estarán a cargo de **EL COMODATARIO** con excepción de los deterioros por el paso del tiempo y uso legítimo, de caso fortuito o fuerza mayor, de la mala calidad del bien inmueble, por su vetustez, por la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Como el presente contrato es en pro de los intereses del COMODATARIO, éste responde hasta por la culpa levísima en el cuidado y conservación del bien objeto del presente contrato y responde frente al COMODANTE solidariamente por el uso indebido que les den los terceros ajenos a las partes del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RESTITUCIÓN. - Al vencimiento del plazo pactado o máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su terminación, EL COMODATARIO restituirá a EL COMODANTE el bien inmueble objeto del presente Contrato de COMODATO, en las condiciones en que hubiere sido recibido, salvo el deterioro natural por el paso del tiempo y las disposiciones contenidas en la cláusula octava de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de comodato por parte del COMODATARIO será ejercida por el funcionario **LISBETH YAJAIRA GELVES ROZO** cargo Profesional Universitario Grado 10 o quien haga sus veces. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando el caso lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para tal efecto bastará comunicación escrita del ordenador del gasto al nuevo supervisor designado. Para el caso de EL COMODANTE será ejercida por SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO JUAN PABLO ZAPATA GARZON Nivel Directivo Código 01 Grado 020 o quien haga sus veces..

PARÁGRAFO: En el ejercicio de sus funciones, el Supervisor de parte del COMODATARIO, o el correspondiente apoyo a la supervisión, deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley, los manuales de supervisión y contratación, los reglamentos y circulares del DANE.

MINUTA-CLAUSULADO GENERAL COMODATO No. ____ DE _____, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE/FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre el COMODANTE y COMODATARIO o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, no genera relación laboral alguna entre EL COMODANTE y las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EL COMODANTE la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente acuerdo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN: Este contrato es intransferible y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título y conlleva, para EL COMODATARIO la obligación de destinar el bien inmueble objeto de este para el uso único y exclusivo previsto en la cláusula cuarta del presente Contrato. Y para EL COMODANTE la obligación de respetar el plazo pactado y el desarrollo de la actividad para la cual ha sido destinado el bien inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente CONTRATO DE COMODATO, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: **a)** Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, **b)** Que la revelación y-o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESERVA ESTADÍSTICA: Las actividades que se desarrollen en el marco de este Contrato siempre se efectuarán en el marco de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 79 de 1993. La información que se genere en desarrollo del presente contrato, queda sujeta a la Ley 79 de 1993, en su artículo 5 inciso segundo que establece, "Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en

el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico."

CLAUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS: El DANE-FONDANE y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA, antes de intentar cualquier acción litigiosa que pudiera surgir de la ejecución del presente acuerdo, agotarán todas las instancias y mecanismos posibles para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias, acudiendo al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes en forma anticipada, para lo cual se procederá a su liquidación mediante acta, b) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes contratantes.

CLÁUSULA. VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del Contrato, la cual deberá constar en Acta debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que, terminado el contrato de comodato por cualquier causa, el **COMODATARIO** convoque al COMODANTE para levantar el Acta de liquidación y ésta no concurra en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, las partes acuerdan que el **COMODATARIO** procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) El documento elaborado por el DANE denominado "Características de los Centros Operativos Municipales", 2) Acta de entrega del bien inmueble, 3) Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Las Partes manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellas, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra

una de las partes, por asuntos de responsabilidad, notificará a la otra de forma inmediata para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad. La parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará los costos de defensa, el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Por tratarse de un Contrato interadministrativo, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el DANE no exigirá la constitución de garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato será el Municipio de Pamplona/ Predio urbano edificio oficinas municipales y cárcel de mujeres. Calle 5 Carrera 6 esquina.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y el lugar de ejecución del contrato será Pamplona.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la firma del acta de entrega del bien inmueble.

Elaboró: Daniela Melissa Castillo Toro – Profesional Contratista
Revisó: Leidy Viviana González Vega -Profesional especializado